



Foto: Florian Kopp

Directrices Voluntarias para la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques

Un nuevo instrumento para los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil para abordar las cuestiones relacionadas con la tenencia de la tierra

¿Por qué son importantes las Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques?

Luego de haber sido fuente de subsistencia de la mayoría de la población mundial durante miles de años, la tierra y otros recursos naturales se han convertido en objetos de especulación, acaparamiento y expectativas con fines lucrativos para las elites, empresas internacionales y fondos de capital privado. Se calcula que en los últimos años por lo menos 80 millones de hectáreas de tierras agrícolas o aptas para la agricultura- de las cuales 60 millones se encuentran en África- han sido objeto de transferencias transfronterizas de tierra (vía compra, arriendo o concesión) (<http://landportal.info/landmatrix/media/img/analytical-report.pdf>).

A menudo, los inversionistas y demás actores involucrados en estas transferencias no consideran los intereses de la población local en su toma de de-

cisiones. Es por ello que se necesitan mecanismos que lleven a que se tomen en cuenta estos intereses. Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques determinan detalladamente por qué y cómo deberían establecerse tales mecanismos y cómo leyes e instituciones públicas deberían considerar los derechos de acceso a la tierra y a otros recursos naturales. Asimismo, especifican la responsabilidad al respecto de los gobiernos, la cooperación internacional para el desarrollo, organizaciones internacionales y otros.

Se calcula que a nivel mundial 525 millones de familias campesinas dependen de la tierra como su fuente de subsistencia por ser su base para la agricultura, la ganadería, la pesca y la recolección de productos forestales. Estas personas son las más vulnerables a perder sus tierras frente a los grandes inversionistas. Muchas de ellas no poseen títulos de propiedad u otros documentos sobre sus derechos a la tenencia de la tierra que usan sino que se rigen por el derecho consuetudinario.

En África, con frecuencia se otorga verbalmente tierras a las familias, a través de los jefes tradicionales de las aldeas. En muchos lugares, las tierras y los bosques utilizados están sujetos a un régimen de propiedad colectiva. Los derechos de tenencia pueden ser compartidos o estar superpuestos. La alimentación y supervivencia de la familia, así como también el significado cultural, tradicional, religioso e histórico de la tierra y su pertenencia desempeñan aquí una función fundamental.

El 75 % de la población mundial que padece hambre y malnutrición vive en zonas rurales. El acaparamiento de tierras agrava la pobreza y el hambre. Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques pueden ser un instrumento útil para prevenir dicho acaparamiento de tierras y defender los derechos de la población local sobre las mismas, así como el acceso de los pobres a los recursos naturales.

¿Qué especifican las Directrices voluntarias para la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques?

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques han sido elaboradas en respuesta a las amenazas mencionadas anteriormente así como para precisar las Directrices Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación que fueron adoptadas por la FAO en 2004 y determinan en la Directriz N° 8 la importancia del acceso a la tierra para la realización del derecho a la alimentación. El documento internacional jurídicamente vinculante que es la base para ambas directrices es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 (véase: <http://www2.ohchr.org/english/law/cescr.htm>).

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques fueron aprobadas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA o CFS por sus siglas en inglés) el 11 de mayo de 2012, al cabo de un proceso de tres años de consultas regionales con la participación de gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. El Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) es un organismo intergubernamental establecido en 1974, que sirve de foro del Sistema de las Naciones Unidas.

En 2009, los miembros de este Comité acordaron una reforma de carácter amplio cuyo fin era que el CSA constituyera la plataforma internacio-

nal e intergubernamental más amplia referente a seguridad alimentaria y nutrición. El potencial para la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones del CSA es significativo (Véase: www.fao.org/cfs/cfs-home/es/).

Ante el creciente “acaparamiento” de tierras y el predominio de estándares globales para regular este fenómeno de un carácter muy limitado, como por ejemplo, los muy criticados “Principios del Banco Mundial para una Inversión Agrícola Responsable” (IAR), representantes de pequeños productores, pescadores, pastores, la población indígena, la población pobre urbana, inmigrantes, trabajadores agrícolas y organizaciones no gubernamentales (ONG) han respaldado firmemente el desarrollo y las negociaciones de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques.

A pesar de algunas deficiencias en la versión final del documento, las partes interesadas de la sociedad civil han celebrado la aprobación de las Directrices y ahora abogan por su aplicación (véase la declaración conjunta de las organizaciones de la sociedad civil que han participado activamente en el proceso de desarrollo de las Directrices en http://www.csm4cfs.org/policy_working_groups-6/land_tenure-6/).

Si bien las Directrices son estándares voluntarios, esto no significa que sean un instrumento débil. Hay que tomar en cuenta que hacen referencia a estándares existentes de normas internacionales, como por ejemplo, la participación de partes afectadas, el principio de no discriminación y el acceso a un examen jurídico (véase el párrafo 3B de las Directrices).

Debido a la urgencia del asunto, es de gran utilidad contar con un instrumento concreto y aplicable, que ya está disponible para ser utilizado. La alternativa hubiese sido haber llevado a cabo un largo proceso de consenso para lograr un acuerdo internacionalmente vinculante, basado en el menor denominador común.

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques se dirigen a los Estados así como a los actores no estatales, por ejemplo, empresas privadas, ONG y la sociedad civil en general. En los contextos donde las normas y regulaciones nacionales sobre la tierra, pesca y bosques ya son sólidas y más desarrolladas pero no se implementan suficientemente, las Directrices pueden servir de instrumento para abogar por una mejor

aplicación. Donde las limitaciones de las leyes y de la administración nacionales fuesen obvias, las Directrices pueden servir como un instrumento para iniciar nuevos diálogos entre los gobiernos y las partes interesadas de la sociedad civil.

En contextos frágiles así como bajo regímenes autoritarios y en entornos de conflicto, que implican un riesgo para la sociedad civil, las Directrices quizás no sean el instrumento prioritario de trabajo. Sin embargo, algunos párrafos concretos pueden servir para entablar un diálogo constructivo. Además, también los diversos actores a nivel internacional han asumido el reto de cumplir con las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques. Así, por ejemplo, el asunto puede ser abordado al nivel de la cooperación bilateral.

Mensajes clave de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques

Principios

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques contienen principios dirigidos a Estados y actores no estatales, incluyendo empresas comerciales. Según el párrafo 3A, los Estados deberían

- dar reconocimiento y respetar todos los derechos legítimos de tenencia, así como a las personas que posean dichos derechos (incluso si no existen documentos por escrito);
- salvaguardar los derechos legítimos de tenencia ante la pérdida de estos derechos (p.e. ante desalojos forzosos);
- promover y facilitar el goce de los derechos legítimos de tenencia (p.e. facilitar servicios);
- proporcionar acceso a la justicia para resolver conflictos en torno a los derechos de tenencia;
- prevenir las disputas relacionadas con la tenencia, los conflictos violentos y la corrupción.

Reconocimiento de los derechos de tenencia existentes

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques protegen los derechos individuales y colectivos de tenencia ya existentes, incluso si no están registrados oficialmente: “...en donde los Estados se propongan reconocer o asignar derechos de tenencia, los Estados deberían identificar primeramente todos los derechos y titulares de derechos de tenencia existentes, estén registrados o no...” (párrafo 7.3).

¿Qué es la tenencia?

Este término no ha sido definido por el CSA. Pero la FAO ofrece muy buenas definiciones: Tenencia de la tierra es la relación, definida en forma jurídica o consuetudinaria, entre personas con respecto a la tierra (incluidos los edificios relacionados y otras estructuras), a la pesca, bosques y otros recursos naturales. Las reglas sobre la tenencia definen de qué manera se otorga el acceso para la utilización y control sobre estos recursos, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones. Ellas determinan quién puede utilizar qué recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias. Los sistemas de tenencia pueden estar basados en políticas y leyes escritas, así como en costumbres o prácticas no escritas. Los derechos de tenencia pueden ser asignados a personas, familias, pueblos indígenas y otras comunidades, asociaciones y otros organismos empresariales, Estados y sus diversos organismos. Dentro de un país puede existir una amplia gama de derechos de tenencia, incluidos los derechos de propiedad, derechos de arrendamiento y derechos de uso, así como derechos subsidiarios de tenencia.

Fuente: FAO, Tenencia de la tierra y desarrollo rural (Land Tenure and Rural Development), en Estudios sobre tenencia de la tierra (Land Tenure Studies 3, Rome, 2002), www.fao.org/DOCREP/005/Y4307E/y4307e00.htm#Contents

Tenencia tradicional e informal

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques proporcionan numerosas recomendaciones en materia de tenencia consuetudinaria, la cual declaran como valiosa y a ser protegida por los Estados. Asimismo se concede especial atención a las comunidades indígenas y sus derechos. Estas recomendaciones son útiles a la hora de reforzar la tenencia consuetudinaria e informal, que es el sistema común de tenencia en la mayoría de los países africanos y también en muchos países de Asia y América Latina, ya sea con propiedad individual y/o colectiva:

- “Los actores estatales y no estatales deberían reconocer que la tierra, la pesca y los bosques encierran un valor social, cultural, espiritual, económico, medioambiental y político...” (párrafo 9.1);
- Los Estados deberían proporcionar reconocimiento y protección adecuados a los derechos legítimos de tenencia de los pueblos indígenas y de otras



Foto: Thomas Lohnes

comunidades con sistemas tradicionales de tenencia... (párrafo 9.4);

- ...comunidades con sistemas tradicionales de tenencia no deberían sufrir desalojos forzosos de tales tierras ancestrales (párrafo 9.5);
- ...Todos los miembros de las comunidades interesadas o sus representantes deberían poder participar de manera plena y efectiva en la elaboración de las políticas y leyes relacionadas con los sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y de otras comunidades con sistemas tradicionales de tenencia. (párrafo 9.7);
- Los Estados deberían proteger...a...comunidades con sistemas tradicionales de tenencia contra el uso no autorizado de sus tierras, pesquerías y bosques... (párrafo 9.8);
- Los Estados deberían promover políticas y legislaciones a fin de reconocer la tenencia informal. (párrafo 10.1)”.

Transferencias de tierras e inversiones en tierras (“acaparamiento de tierras”)

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques reconocen que las tierras y

los recursos se venden o arriendan. También consideran la importancia que pueden tener las inversiones públicas y privadas para la seguridad alimentaria, pero señalan a la vez la necesidad de regular los mercados de tierras a fin de evitar los efectos negativos de las transferencias de tierras, recursos pesqueros y derechos forestales. Las Directrices alegan por “...mercados justos y transparentes de venta y arrendamiento (párrafo 11.1)”, con objetivos tales como “...promover la participación en igualdad...para una transferencia mutuamente beneficiosa;... aumentar la participación de los pobres. Los Estados deberían adoptar medidas para impedir los efectos no deseables sobre las comunidades locales...que puedan derivarse...de la especulación del suelo, la concentración de la tierra y el abuso de las formas tradicionales de tenencia...Los Estados...deberían reconocer que ciertos valores...no siempre reciben la atención debida en mercados no reglamentados. (párrafo 11.2)” Los posibles riesgos y amenazas de los mercados de tierras no reglamentados se detallan claramente.

Los párrafos siguientes incluyen propuestas de cómo los Estados deberían reforzar el papel de la población pobre:

- “...Los Estados deberían simplificar los procedimientos administrativos con el fin de no desalentar la participación en el mercado de los sectores pobres y más vulnerables. (párrafo 11.3);
- Los Estados deberían implantar sistemas de registro fiables y adecuados, como por ejemplo, registro de predios...con el objeto de reforzar la seguridad de la tenencia... (párrafo 11.5);
- ...los Estados deberían...velar por la protección de los derechos de tenencia de los productores en pequeña escala (párrafo 11.8);
- ...los Estados deberían apoyar las inversiones de los pequeños agricultores, así como también las inversiones...con sensibilidad hacia los mismos. (párrafo 12.3);
- Las inversiones responsables no deberían ocasionar perjuicios, deberían proteger frente al despojo...y los daños al medio ambiente... (párrafo 12.4);
- ...los Estados deberían implantar normas transparentes sobre la escala, el alcance y la naturaleza de las transacciones que puedan permitirse en el ámbito de los derechos de tenencia... (párrafo 12.5);
- Los Estados deberían proporcionar garantías para proteger los derechos legítimos, los derechos humanos, los medios de vida, la seguridad alimentaria y el medio ambiente ante los riesgos que puedan derivarse de las transacciones a gran escala de derechos de tenencia... (párrafo 12.6)”.

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques proporcionan asimismo recomendaciones relativas al control de inversiones a gran escala y su impacto y medidas correctivas, aseguran la participación en negociaciones, etc. Al respecto se pone énfasis en los derechos y obligaciones de los Estados frente a los pueblos indígenas afectados y sus comunidades, como el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) (12.7). Para los demás grupos afectados, las Directrices hacen referencia a los “...*principios de consulta y participación de estas Directrices...*” (diversos párrafos del capítulo 12) así como a una participación adecuada dentro de los mecanismos de control y monitoreo (12.14).

Reforma agraria: restitución y redistribución

El tema de reforma agraria se menciona expresamente en dos de los capítulos de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques. En el caso de la pérdida de los derechos legítimos de tenencia de la tierra, se debería aplicar la restitución de las parcelas originales o una compensación justa (capítulo 14). A fin de mejorar el acceso amplio y equitativo a la tierra y reducir la alta concentración de la propiedad con la pobreza rural conexas, se deberían considerar reformas agrarias redistributivas (capítulo 15).

Los procesos de reforma agraria tienen que ser transparentes y participativos. Deberían definirse claramente los beneficiarios y brindárseles todas las medidas pertinentes de apoyo, por ejemplo, acceso a créditos, a insumos, a los mercados, a la asistencia técnica, etc. Si fuese necesario, las personas deberían poder acceder a tutela judicial. Es importante que la selección de los beneficiarios se lleve a cabo según un procedimiento justo y transparente, evitando así que se favorezca a los “amigos” de las autoridades. Los beneficiarios deberían recibir derechos de tenencia protegidos y registrados oficialmente y se debería evitar la pérdida de sus tierras si no cumplieren con las expectativas.

Expropiación y compensación

La pérdida de los derechos de tenencia a favor de la producción agrícola a gran escala, la explotación minera y de recursos naturales y minerales, así como de la urbanización e industrialización es algo que ocurre frecuentemente en muchos países. A menudo, las personas afectadas sufren desalojos, pierden sus medios de subsistencia y se tornan vulnerables. Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques abordan esta

cuestión en el capítulo 16, señalando que “...*los Estados solo deberían proceder a expropiaciones cuando los derechos a la tierra, la pesca o los bosques sean necesarios para un fin de interés general. Los Estados deberían definir claramente el concepto del fin de interés general en sus legislaciones.... Los Estados deberían respetar a todos los titulares legítimos de derechos de tenencia..., ofreciendo con prontitud una compensación...*” (párrafo 16.1). Las Directrices destacan el derecho de personas afectadas a ser informadas y consultadas (párrafo 16.2).

Los desalojos y reubicaciones deberían consultarse con la población afectada, considerándose también alternativas. Así mismo debería garantizarse transparencia y una rápida compensación - todo esto de manera coherente con las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (párrafos 16.7-16.9). Ninguna persona debería quedar desamparada, sin hogar y vulnerable a la violación de sus derechos humanos (párrafo 16.9).

Registro y tenencia de la tierra

Para muchos pequeños productores el registro de sus derechos de tierra y tenencia es costoso e inaccesible. El capítulo 17 de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques postula que se requieren sistemas de registro de derechos individuales y colectivos de tenencia que sean apropiados desde el punto de vista sociocultural, tomando en cuenta los sistemas tradicionales de tenencia. Los registros de tierra deberían ser accesibles a todas las personas, incluyendo las mujeres, los pobres y los grupos vulnerables (párrafo 17.3). Se recomienda la adopción de procedimientos no burocráticos y de bajo costo (párrafo 17.4). Los registros pueden incrementar la seguridad de tenencia y ayudar a identificar derechos superpuestos, que podrían ser causa de conflictos.

Conflictos sobre derechos de tenencia

Los conflictos por la tierra y los recursos son frecuentes y están aumentando con el crecimiento demográfico, la inmigración, el cambio climático y el acaparamiento de tierras. Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques dedican el capítulo 21 a la resolución de conflictos a nivel nacional, haciendo un llamado a que los “*Estados ...proporcionen acceso por conducto de órganos....imparciales que permitan dar solución oportuna, asequible y eficaz a las controversias sobre los derechos de tenencia, incluidos los medios alternativos para dichas soluciones (párrafo 21.1)... los Estados de-*

berían esforzarse por proporcionar asistencia jurídica a las personas vulnerables y marginadas con el fin de garantizar a todos el acceso seguro a la justicia sin discriminaciones (párrafo 21.6)". En el capítulo 22, se toca también el tema de conflictos y mecanismos de resolución en cuanto a asuntos transfronterizos.

El tema de resolución de controversias queda sin una definición clara cuando están involucrados actores internacionales, ya sea de manera directa o indirecta. Tampoco se menciona explícitamente la regulación de disputas en situaciones de conflicto y ante la presencia de grupos armados.

Asuntos transversales

Dos cuestiones transversales principales son los derechos de las mujeres y la prevención de la corrupción. Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques enfatizan en diferentes capítulos la necesidad de cumplir con los derechos de las mujeres y niñas relacionados con cuestiones de tierra y recursos. Los derechos de tenencia de las mujeres no siempre son compatibles con los derechos consuetudinarios. En algunos países, por ejemplo, las viudas son desalojadas de la casa y tierra familiar luego de la muerte de su esposo.

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques mencionan expresamente la necesidad de considerar los derechos de las mujeres y niñas en todos los aspectos de los derechos sobre la tierra. En diferentes capítulos, las Directrices también abordan la prevención de la corrupción en los diferentes procesos relacionados con la tenencia de la tierra, haciendo referencia a la participación, la consulta y el empoderamiento de las comunidades, entre otros medios.

¿Cómo pueden las organizaciones de la sociedad civil utilizar las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques?

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques pueden servir como importante instrumento en el trabajo de incidencia política y cabildeo para un fomento de políticas de tierra justas y transparentes y en pro del acceso de los sectores marginados de la población a los recursos. Donde no se cumplen los derechos y las responsabilidades y no se respetan los derechos, las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los

Bosques podrían parecer más bien un instrumento débil. Sin embargo, dado que hacen referencia a Acuerdos Internacionales, Compromisos y Obligaciones, en entornos desfavorables podrían servir quizás como un instrumento nuevo para reanudar o fortalecer el diálogo sobre las deficiencias e incidir políticamente en el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales. Diversos párrafos reclaman la obligación de los Estados de proporcionar transparencia y prevenir la corrupción. En otros, se destaca el derecho de las comunidades o sus representantes a participar en procesos para elaborar leyes y políticas sobre la tierra o su tenencia.

Las organizaciones de la sociedad civil en el Sur y en el Norte pueden utilizar las Directrices para evaluar y monitorear las transferencias de tierras. Las Directrices aportan muchas ideas sobre cómo asegurar los derechos sobre la tierra y el acceso a los recursos de las personas que viven en la pobreza. Las organizaciones de la sociedad civil pueden utilizarlas en capacitaciones sobre acaparamiento de tierra y derechos de tenencia. Asimismo pueden usarse en negociaciones con inversionistas o representantes gubernamentales, por ejemplo, con las administraciones provinciales o de distrito o autoridades locales.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden utilizar las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en audiencias públicas y reuniones con políticos y empresas privadas para señalar las deficiencias e injusticias, en casos de acaparamiento de tierras, cuando las transacciones de tierra no son transparentes, cuando las comunidades sufren bajo la concentración de tierras en manos de una pequeña elite, etc.

Las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques se pueden usar en los medios de comunicación, por ejemplo, periódicos, internet, radio y televisión, cuando se informe al público sobre cuestiones y conflictos actuales sobre la tierra.

Asimismo, pueden usarse en litigios de interés público, aplicando el principio de no discriminación y el derecho de acceso a un examen jurídico, como estándares basados en leyes internacionales, para llevar ante los tribunales los casos de desalojos, transferencias de tierra injustas y otros.

Finalmente, las Directrices pueden servir de referencia en campañas de sensibilización con comunidades locales sobre los derechos de las mujeres y niñas o cuando se analizan las responsabilidades

de autoridades tradicionales en sistemas consuetudinarios de tenencia.

¿Quién es responsable para dar seguimiento a las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques?

Los Estados tendrán la responsabilidad de la ejecución de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques (párrafo 26.1). La sociedad civil debería controlar su aplicación.

Las organizaciones de la sociedad civil en las diferentes partes del mundo que trabajan los temas del derecho a la tierra y el acceso a los recursos deberían verse alentadas a tratar el tema dentro de sus redes regionales y hacer un trabajo de incidencia y cabildeo conjunto. Misereor y Pan para el Mundo se han propuesto hacer trabajo de incidencia política a nivel nacional (en Alemania) e internacional para la implementación de las Directrices y alientan a las organizaciones contrapartes a hacer lo mismo dentro de sus áreas de acción.

Información adicional

Si requiere de mayor información sobre las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional sírvase contactar a

- Carolin Callenius (Pan para el mundo – Servicio Protestante para el Desarrollo):
carolin.callenius@brot-fuer-die-welt.de
- Alicia Kolmans (MISEREOR):
alicia.kolmans@misereor.de

El texto completo de las Directrices sobre la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques se puede descargar en: www.fao.org/docrep/016/i2801s/i2801s.pdf

Para obtener mayor información sobre las Directrices y sus antecedentes sírvase consultar las páginas siguientes: www.fao.org/nr/tenure/gobernanza-de-la-tenencia/es/?no_cache=1

Información sobre el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en www.fao.org/cfs/es/

Información sobre el Mecanismo de la Sociedad Civil del Comité de Seguridad Alimentaria

www.csm4cfs.org/grupos_de_trabajo-6/tenencia_de_la_tierra-6/

FIAN es la ONG internacional que apoya la aplicación del derecho a la alimentación haciendo especial hincapié en el tema de la tierra: www.fian.org/programas/acceso-a-la-tierra-1/view?set_language=es

La ONG GRAIN ofrece datos actuales sobre casos de acaparamiento de tierras: www.farmlandgrab.org

Un estudio detallado acerca de los derechos sobre la tierra publicado por la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra (ILC) se encuentra en www.landcoalition.org/es/publications/los-derechos-la-tierra-y-la-fiebre-por-ella.

El Land Matrix Project (Proyecto Matriz sobre la tierra) contiene mucha información útil sobre acaparamiento de tierras. Su base de datos muestra la dimensión en los diferentes países y posee documentos de los respectivos casos. <http://landportal.info/es/node/10290> Estará disponible una recopilación de tratados nacionales, leyes y reglamentos (véase aquí un ejemplo: <http://landportal.info/es/area/latin-america/south-america/peru>)

Una recopilación de estudios pertinentes, informes y documentos sobre política de derechos sobre la tierra, conflictos relacionados con la tierra y gestión de recursos naturales se puede encontrar en la página web en inglés del grupo de trabajo Group Peace&Development/FriEnt (www.frient.de/index.php?id=56&L=1)

Pie de imprenta

Publicado por Pan para el Mundo - Servicio Protestante para el Desarrollo, Organización Protestante para la Diaconía y el Desarrollo, Caroline-Michaelis-Straße 1, D-10115 Berlin, Alemania, Teléfono: +49 30 65211 0, Correo electrónico: info@brot-fuer-die-welt.de, www.brot-fuer-die-welt.de
Bischöfliches Hilfswerk MISEREOR e.V., Mozartstraße 9, D-52064 Aachen, Alemania, Teléfono: +49 241 442 0, Correo electrónico: info@misereor.de, www.misereor.de
Autor Erwin Geuder-Jilg

Traducción español Andrea Salusso, Estela Biurrun
Equipo editorial Carolin Callenius, Jörg Jenrich, Alicia Kolmans, Caroline Kruckow, Martin Rempis

Responsable Thomas Sandner

Diseño Jörg Jenrich

Art.Nr. 129 501 390

Enero 2013